

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 29 de septiembre de 2021.

A despacho del señor Juez el presente proceso verbal de pertenencia incoado por Concasa – Bancafe en contra de Álvaro Olaya Flórez, informándole que la parte demandada allegó solicitud. Sirvase proveer.

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo
Rad No. 17380 31 12 001 1999 00058 00

ACCEDE SOLICITUD

Revisado el presente expediente, se vislumbra que en auto del 14/11/2001 se ordenó la medida cautelar del embargo de la cuota parte del demandado Álvaro Olaya Flórez sobre el bien inmueble de folio de matrícula No.162-00073 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca.

Ahora bien, en auto del 15/02/2016, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, motivo por el cual se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas dentro del trámite; esto es, el embargo sobre la cuota parte del demandado Álvaro Olaya Flórez sobre el bien inmueble de folio de matrícula No.162-00073 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha realizado la entrega del oficio del levantamiento de medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 162-00073, y que sobre el mismo versa la medida aquí enunciada, por secretaría procédase a la realización del mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ